

**EXPTE.N° 0044-91**  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar a partir del 1/03/91, en un 40% las remuneraciones básicas vigentes al 28-2-91 .- Los sueldos del personal con estabilidad comprendidos en la planta permanente quedarán fijados de acuerdo a la escala que se adjunta en el anexo I.-

**ARTICULO 2°)** Fíjase a partir del 01-03-91 para el personal que seguidamente se indica los sueldos mínimos conformados que en cada caso se detalla:

**CARGOS:**

INTENDENTE: 3 ½ veces el sueldo mínimo conformado de 35 hs. de labor de =A= 1.780.000.-

SECRETARIOS 80% del sueldo mínimo conformado más gastos de representación del Sr. Intendente.-

DELEGADOS 65% del sueldo mínimo conformado más gastos de representación del Sr. Intendente.-

CONTADOR Y DIRECTOR 60% del sueldo mínimo conformado más gastos de representación del Intendente.-

JEFE DE COMP. ADM. HOSP. Y TESORERO: 55% del sueldo mínimo conformado más gastos de representación del sr. Intendente.

SUB-DELEGADOS 50% del Sueldo mínimo conformado más gastos de representación del Sr. Intendente.-

**ARTICULO 3°)** Fíjase los gastos de representación del señor Intendente Municipal a partir del 01/05/91 en 3 ½ veces el sueldo mínimo conformado de 35 horas de labor.-

**ARTICULO 4°)** Fíjase a partir del 01/03/91 las remuneraciones básicas para el personal comprendido en “Retribuciones Globales”:

REGIMEN HORARIO	IMPORTE
35 hs	=A= 70.000
40 hs.	=A= 80.000
44 hs.	=A= 85.000
48 hs.	=A= 90.000

**ARTICULO 5°)** Fíjase a partir del 01-03-91 las asignaciones familiares acorde al siguiente detalle y en un todo de acuerdo con lo establecido pro el Gobierno Provincial para el Sector Privado.-

1. CONYUGE	=A= 40.000
2. HIJO Y/O FAMILIAR A CARGO	=A= 90.000
3. HIJO INCAPACITADO A CARGO	=A= 90.000
4. FAMILIAR INCAPACITADO A CARGO	=A= 90.000
5. PRE-NATAL	=A= 90.000
6. ADICIONAL POR FAMILIA NUMEROSA	=A= 30.000
7. PRE-ESCOLARIDAD	=A= 30.000
8. ESCOLARIDAD PRIMARIA	=A= 30.000
9. ESCOLARIDAD MEDIA Y SUPERIOR	=A= 45.000
10. POR NACIMIENTO	=A= 1.000.000
11. POR ADOPCION	=A= 3.000.000
12. POR MATRIMONIO	=A= 1.500.000
13. AYUDA ESCOLAR Y PREESCOLAR PRIMARIA	=A= 300.000
14. AYUDA ESCOLAR SECUNDARIA	=A= 90.000

Los importes de los conceptos 7, 8, y 9 se duplicarán cuando el alumno concurra a establecimientos donde se imparta educación diferencial.-

**ARTICULO 6º)** Fíjase una Bonificación por antigüedad del 3% del sueldo básico del cargo en que reviste el agente por cada año de servicio para todo el personal municipal de planta permanente, jornalizados, Contador, Tesorero, Jefe de Compras, Administrador del Hospital Municipal y Directores.-

**ARTICULO 7º)** Fíjase a partir del 01-03-91 una asignación remunerativa no bonificable de australes 380.000 (Australes trescientos ochenta mil) para todo el personal de planta permanente, contratados y jornalizados que cumplan un mínimo de 35 horas de labor o más semanales.- Al personal que estuviere comprendido en un régimen inferior, se les liquidará proporcionalmente a las horas trabajadas.- No percibirá la presente asignación el Sr. Intendente Municipal y el personal que desempeñe cargos funcionales.-

**ARTICULO 8º)** Fíjase a partir del 01-03-91 una asignación remunerativa no bonificable de australes 220.000 (Australes Doscientos veinte mil) para todo el personal de planta permanente, contratados y jornalizados que cumplan un mínimo de 35 horas de labor o más semanales.- Al personal que estuviere comprendido en un régimen inferior, se les liquidará proporcionalmente a las horas trabajadas.- Quedan exentos de dicha bonificación el Sr. Intendente Municipal y el personal que desempeñe cargos funcionales.-

**ARTICULO 9º)** En relación a la indemnización que deben percibir los integrantes del Honorable Concejo Deliberante, se fija en tres (3) sueldos mínimos conformados de la categoría inferior del escalafón administrativo en su equivalente da 40 hs.- semanales, sin ninguna bonificación o adicional.-

**ARTICULO 10º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 11 de 1991.-

Registrada bajo el número: 1067/91